ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Acacias, 24 de octubre de 2024

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*."

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de infraestructura, tiene propósito principal *"**Planear, coordinar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones requeridas por la Administración Municipal para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública**, tendientes al cumplimiento de la misión institucional y promover el desarrollo físico del municipio."*, funciones y competencias establecidas en el Acuerdo Municipal antes referido, así:

"*1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaria de Planeación y Vivienda, para lo cual deberá tener en cuenta: el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales para consolidar una Ciudad ordenada, sostenible y prospera.

3. Ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física vial y de movilidad que demande el progreso y desarrollo del Municipio.

4. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto y mediano plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.

5. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal.

6. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad

7. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano y rural.

8. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público-privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana o rural.

9. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.

10. Proyectar, ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano (infraestructura y equipamiento público) relacionados con su renovación y/o valorización urbana.

11. Adelantar las gestiones para garantizar que los proyectos de renovación urbana cuenten con los estudios técnicos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos, jurídicos y financieros, en coordinación con las Secretarías de la Alcaldía.

12. Canalizar y propiciar iniciativas de desarrollo urbano integral a partir de programas o proyectos de renovación o valorización urbana proveniente de las comunidades, del sector privado o de la academia.

13. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.

14. Ejecutar o asesorar la celebración de convenios, contratos, asociaciones público-privadas y en general las actividades que sean necesarias para efectuar los programas o proyectos de renovación o valorización urbana definidos por la Alcaldía y el POT.

15. Administrar y mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria del municipio.

16. Definir los casos en los cuales se debe hacer uso de la maquinaria oficial, para el desarrollo de las obras públicas que requiera el municipio.

17. Establecer un plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

18. Controlar la utilización de la maquinaria y velar por el uso eficiente de los combustibles, aceites, repuestos y demás elementos de mantenimiento de la misma.

19. Garantizar la ejecución de las obras a ser financiadas por valorización, conforme la normatividad respectiva y previos los estudios para determinar las operaciones administrativas necesarias de información y comunicación, así como el cálculo financiero, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución.

20. Coordinar la ejecución de los proyectos de renovación y/o valorización urbana con los demás organismos del Municipio, la comunidad y los sectores comprometidos en su desarrollo.

21. Ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos de infraestructura que realice o contrate el Municipio.

22. Garantizar la calidad y oportunidad en la gestión técnica de la construcción física del Municipio.

23. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda"

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El presente proceso se enmarca en el proyecto denominado "***FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE LOS SISTEMAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y RESPUESTA PARA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS CÓDIGO DEL PROYECTO: 2022500060069"***, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal.

Es de vital importancia gestionar y posteriormente desarrollar las actividades que sean necesarios para la mitigación, prevención y protección de las zonas que pueden o son afectadas por los desastres naturales. Por tal razón se debe destinar recursos a las actividades de intervención inmediata con maquinaria pesada, como respuesta a un llamado de emergencia que permita salvaguardar la vida de los habitantes.

Por tal razón, es deber del Municipio priorizar los sectores afectados y brindar solución inmediata, con la disponibilidad de recursos financieros y logísticos existentes, toda vez que son numerosos los sectores afectados y pocos los recursos.

En virtud de lo anterior, dentro del plan de desarrollo municipal "*ACACIAS CAMINO DE OPORTUNIDAD*" para el periodo constitucional 2020-2023 se estableció el EJE ESTRATÉGICO 5. AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN DEL RIESGO, cuyo OBJETIVO ESTRATEGICO: Garantizar la sostenibilidad del territorio y la gestión del riesgo a través de herramientas que eviten o reduzcan la ocurrencia de desastres, promuevan la recuperación de las áreas de conservación y protección ambiental y fomenten la protección animal. PROGRAMA 2. GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OBJETIVOS PROGRAMATICOS: Promover el conocimiento del riesgo como herramienta para la toma de decisiones de manera articulada entre la comunidad, los organismos de socorro, el gobierno y demás institucionalidad.

El proyecto pretende abordar la intervención inmediata con maquinaria pesada, "*retroexcavadora*" que mejorará la seguridad e incrementará la eficiencia. Este compromiso municipal busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y asegurar un desarrollo sostenible y equitativo para la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Acacías suplirá dicha necesidad a través de la contratación el servicios para el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META." con una persona natural o jurídica que brinde en su portafolio las actividades que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y financiera (cuando aplique), para el desarrollo del presente proceso. Además, se asegurará la disponibilidad de la maquinaria requerida en eventos críticos, reflejando el compromiso municipal de mejorar y mitigar el riesgo de los habitantes del municipio.

Para este fin, se deben realizar de manera inmediata las intervenciones correspondientes a los requerimientos de emergencia que sean solicitados por parte de la comunidad o en su defecto cuando sean identificados por parte de la Administración.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio de Acacías, en cabeza del señor Alcalde, está comprometido con el cumplimiento de la ley 1523 de 2012, que dispone que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. En ese orden, es necesario en virtud de los principios de autoconservación y solidaridad social implementar medidas que permitan salvaguardar la vida y bienes de los habitantes cuando se presenten situaciones de riesgo.

La Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", define la gestión del riesgo de desastres, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades

en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

En ese orden, la norma precitada determinó que, en ejercicio de la responsabilidad en materia de Gestión del Riesgo, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por tanto, se define la prevención de riesgo como las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

En virtud de esa política de riesgo, y en aras de procurar la adecuada conservación, restauración, mantenimiento, protección y atención de emergencias en las fuentes hídricas del municipio, es necesario la presente contratación, con el fin de garantizar la disminución de la posibilidad de ocurrencia de acontecimientos a hechos catastróficos; de igual manera las condiciones de tipo climático también representan un factor de riesgo a considerar, por cuanto el municipio de Acacias, en especial en su zona rural, han ocurrido y se vienen presentando precipitaciones, que han ocasionado emergencias por la creciente del Rio Acaciitas y otros ríos y quebradas aledañas. Razón por la cual es inminente la limpieza, liberación de los cauces de las fuentes hídricas del municipio, para mantener los sistemas limpios y adecuados para la captación y conservación del agua para el sustento y necesidades básicas, mediante la maquinaria que se pretende alquilar.

Así las cosas, el Comité de Riesgo Municipal, y atendiendo diferentes solicitudes de la comunidad, requirieron a la Secretaria de Infraestructura con el fin que realizara unas visitas a diferentes sectores del Municipio de Acacias, que en épocas de invierno presentan y han presentado deslizamientos e inundaciones recurrentes, a pesar de las intervenciones realizadas por las administraciones anteriores en el transcurso de los años, debido a que son zonas de alto riesgo no mitigables.

Por lo anterior, la Secretaria de Infraestructura atendió tal solicitud y con ocasión de ello, se generó un informe técnico de visita del día 03 de mayo de 2024, el cual es un anexo del presente estudio previo, que determina los puntos críticos a intervenir, contiene registro fotográfico de estos y las situaciones críticas presentadas en tales sectores en los últimos meses, que exigen intervención por parte del municipio a fin de evitar desastres y/o pérdidas humanas.

Los citados puntos críticos a intervenir son los siguientes:

Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan

Punto	Nombre Vereda / Barrio / Sector	Coordenadas	
		Latitud	Longitud
1	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 4'32.85"N	73°47'8.38"O
2	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 4'40.16"N	73°47'2.44"O

Punto	Nombre Vereda / Barrio / Sector	Coordenadas	
		Latitud	Longitud
3	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 4'39.09"N	73°47'0.83"O
4	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 4'57.31"N	73°46'36.50"O
5	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 5'7.42"N	73°46'49.05"O
6	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 5'8.30"N	73°46'55.76"O
7	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 5'12.76"N	73°47'8.62"O
8	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 5'50.56"N	73°47'33.24"O
9	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 6'0.70"N	73°47'25.27"O
10	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 6'28.67"N	73°47'19.32"O
11	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 6'37.48"N	73°47'21.64"O
12	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 6'40.34"N	73°47'22.31"O
13	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 6'57.62"N	73°48'8.67"O
13	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 6'45.98"N	73°48'30.508"O
14	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 6'57.55"N	73°48'8.73"O
15	Vereda Vista Hermosa - Vereda Loma de San Juan	4° 6'58.92"N	73°48'29.66"O

Vereda Rosario:

PUNTO	NOMBRE VEREDA / BARRIO / SECTOR	COORDENADAS DEL PUNTO DE AFECTACIÓN	
		LATITUD	LONGITUD
1	Vereda Rosario	4° 1'45.33"N	73°44'21.29"O

Vereda San Nicolás:

PUNTO	NOMBRE VEREDA / BARRIO / SECTOR	COORDENADAS DEL PUNTO	
		LATITUD	LONGITUD
1	Vereda San Nicolás	3°58'39.17"N	73°45'24.57"O
2	Vereda San Nicolás	3°58'38.73"N	73°45'22.59"O

Vereda San Juanito:

PUNTO	NOMBRE VEREDA / BARRIO / SECTOR	COORDENADAS INICIALES		COORDENADAS FINALES	
		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
1	Vereda San Juanito	3°56'41" N	73°48'53" W	3°56'41" N	73°48'53" W

Vereda El Diamante:

PUNTO	NOMBRE VEREDA / BARRIO / SECTOR	COORDENADAS INICIALES		COORDENADAS FINALES	
		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
1	Vereda El Diamante	4°01'19.74" N	73°47'55.22" W	4°01'10" N	73°47'23" W
2	Vereda El Diamante	4°01'30" N	73°48'1" W	4°01'30" N	73°48'1" W

Vereda San Pablo:

PUNTO	NOMBRE VEREDA / BARRIO / SECTOR	COORDENADAS INICIALES		COORDENADAS FINALES	
		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
1	Casa Alta via San Pablo	4°01'53.6" N	73°46'38.6" W	4°01'53.6" N	73°46'38.6" W

Vereda el pañuelo:

PUNTO	NOMBRE VEREDA / BARRIO / SECTOR	COORDENADAS INICIALES		COORDENADAS FINALES
		LATITUD	LONGITUD	LATITUD LONGITUD
1	VEREDA EL PAÑUELO	4°00´23.7" N	73°46'24.9" W	

SECTOR URBANO:

Puntos rio Acaciitas

PUNTO	NOMBRE VEREDA / BARRIO / SECTOR	COORDENADAS INICIALES		COORDENADAS FINALES	
		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
1	Barrio San Cristóbal	3°59'21" N	73°45'31" W	3°59'22" N	73°45'32" W
2	Barrio Mancera Carrera 17A	3°59'21" N	73°45'38" W	3°59'21" N	73°45'38" W
3	Puente rio Acaciitas cra 23	3°59'27.3"N	73°45'58.1"W	3°59'27.2"N	73°45'55.9"W

4	Puente cra 14 entre cll 16ª y 16	3°59'17.6"N	73°45'27.1"W	3°59'17.9"N	73°45'19.9"W
1	BARRIO LAS VEGAS	3°98´93.037" N	73°75'46.76" W	LATITUD	LONGITUD

Puntos rio Acacias:

PUNTO	NOMBRE VEREDA / BARRIO / SECTOR	COORDENADAS INICIALES		COORDENADAS FINALES	
		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
1	Urbanización Koinonia	3°58'20" N	73°46'06"W	3°58'20" N	73°46'06"W
2	Puente rio Rancho Grande	3° 57'19"N	73° 47'22"W	3° 57'19"N	73° 47'22"W
3	Vereda San Nicolás	3°58'39.17"N	73°45'24.57"O	LATITUD	LONGITUD
4	Vereda San Nicolás	3°58'38.73"N	73°45'22.59"O	LATITUD	LONGITUD

En la actualidad el municipio de Acacias, no dispone de una retroexcavadora en funcionamiento dentro de su parque automotor de maquinaria pesada, por tal razón se debe realizar una contrato de prestación de servicio para EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META., ya que este servicio se concretaría en una respuesta inmediata ante la eventual ocurrencia de fenómenos naturales como deslizamiento, desbordamiento de ríos entre otros, mitigando y previniendo en gran medida el riesgo de inundaciones de predios, entre otros, beneficiando un gran número de pobladores, garantizando la calidad de vida y la seguridad de los habitantes.

Con la presente contratación se pretende intervenir los sectores que de forma recurrente presentan afectación y aquellos que se puedan presentar de forma impredecible.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META.

B. ALCANCE DEL OBJETO: Por lo anterior es necesario realizar OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCION, CONTROL MITIGACION Y ATENCION DE INUNDACIONES Y DESASTRES, como:

- Obras de drenaje como canalización y/o encauzamiento de ríos, caños o quebradas.
- Obras de protección y/o contención como jarillones y diques en ríos caños o quebradas

- Obras de retiro de escombros provenientes de deslizamiento de tierra o remoción en masa, para la rehabilitación de vías.
- Demoliciones de estructuras en estado de ruina.

El contrato de Alquiler de Maquinaria Pesada para realizar actividades de atención y mitigación de riesgos en la temporada de fuertes lluvias en diferentes sectores del municipio de Acacías, Meta, tiene como objetivo la prestación de servicios mediante el uso de maquinaria de gran capacidad para atender situaciones de emergencia y mitigación de riesgos derivados de fenómenos naturales.

Disponibilidad y operatividad inmediata de maquinaria pesada: retroexcavadora, para ser utilizada en zonas críticas del municipio, previamente identificadas como recurrentemente afectadas por las lluvias.

Atención de emergencias: Intervención en zonas afectadas por deslizamientos de tierra, desbordamientos de ríos, colapsos de vías y otras situaciones que pongan en peligro la infraestructura y la seguridad de los habitantes.

Mitigación de riesgos: Realización de trabajos preventivos, como limpieza y mantenimiento de canales de agua, reforzamiento de taludes, creación de canales provisionales de drenaje y otras labores que contribuyan a reducir la probabilidad de futuros desastres.

Cobertura geográfica: El servicio abarcará los sectores identificados como zonas de alto riesgo en el municipio de Acacías, incluyendo áreas urbanas y rurales, priorizando aquellas que históricamente han sido más vulnerables durante la temporada de lluvias.

Respuesta rápida y eficaz: El contratista deberá garantizar la movilización y operación de la maquinaria en un tiempo mínimo ante la ocurrencia de emergencias, asegurando una intervención oportuna.

Beneficios para la comunidad: Este servicio está orientado a proteger a la población de los riesgos asociados a las lluvias intensas, garantizando la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Acacías.

Duración del servicio: El servicio de alquiler de maquinaria pesada será prestado durante todo el periodo correspondiente, con posibilidad de extensión en caso de que las condiciones climáticas así lo requieran.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

No.	CODIGO	IDENTIFICACION
1	72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA MAQUINARIA

A continuación, se especifican las condiciones básicas para la maquinaria

ÍTEM	ACTIVIDADES	U.M.	CANTIDA (1)
1.01	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS POTENCIA 138 HP BALDE DE 1.5 M3. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE, SERVICIO Y DCTOS ADMON, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE DESGASTE.	HR	1.00
1.02	TRANSPORTE DE EQUIPO PESADO EN CAMA BAJA INCLUYE ESCOLTA Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	KM	1.00

Nota 1: El servicio a contratar descrito en las especificaciones técnicas antes descritas incluye combustible, operador de la máquina, mantenimiento preventivo y de desgaste, descuentos administración. El pago de las horas serán las trabajadas en el lugar establecido por el supervisor, no se reconoce el tiempo de traslado hacia el lugar que este señale. El alquiler de este elemento se pagará por hora de trabajo efectivamente prestado no contempla stand by. También incluye. Se precisa que los aportes a seguridad social del operador y demás corren por cuenta del contratista.

Nota 2: De conformidad con las especificaciones técnicas y características del objeto a contratar se requerirá al proponente que acredite Tarjeta de propiedad o contrato de alquiler o certificado de disponibilidad de uso por parte del propietario con sus respectivas pólizas de la maquinaria "*retroexcavadora*", y deberá contar con todos los permisos de ley.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana y rural del Municipio de Acacias – Meta**.**

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.

11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
2. Disponer de los insumos, maquinaria y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Acatar las indicaciones que el supervisor designado le señale en cumplimiento del objeto contratado de acuerdo a las especificaciones
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual
8. Suministrar el combustible necesario y requerido para que la maquina opere.
9. Suministrar un operador de la maquinaria contratada quien deberá operarla con todos los implementos de protección personal EPP´S y permisos de ley respectivos.
10. Disponer de mínimo una (1) retroexcavadora adicional para la prestación de los servicios que le sean solicitados por el municipio al día, conforme las especificaciones técnicas requeridas.
11. Suministrar la maquinaria los siete días de la semana entre las 5:00 am y las 11:00 pm.
12. Ser puntual en las horas programadas del servicio.

13. Todos los vehículos deberán contar con los respectivos documentos vigentes tales como Tarjeta de Propiedad, Seguro obligatorio, Seguro de Responsabilidad civil extracontractual, GPS, y demás que la Ley requiera, los cuales deben estar vigentes en toda la ejecución del contrato.
14. Disponer durante el periodo de ejecución del contrato de suministro de maquinaria, del equipo solicitado, y asumir el no pago en stand by de ningún equipo pesado, ni de transporte.
15. Responder por el buen funcionamiento la maquinaria alquilada, cuente con los permisos, autorizaciones o licencias establecidas para el efecto.
16. La maquinaria debe estar totalmente asegurada por el contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato.
17. Realizar mantenimiento preventivo y de desgaste periódico de la maquina asumiendo su costo.
18. Asumir con total responsabilidad cualquier daño o perjuicio que se derive de la mala utilización de la maquinaria
19. Llevar registro fotográfico de las intervenciones y registro del horómetro diario
20. Presentar un informe final con el cumplimiento de cada una de las obligaciones para la liquidación del contrato.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO X

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

NOTA: El plazo de ejecución de los contratos comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial establecido es la equivalencia de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($58,168,837.00)** M/CTE incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001144 de fecha 07 de junio de 2024 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría Administrativa y Financiera, el cual se encuentra por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS ($58,191,000.00).

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria. Así mismo, se determinó el Presupuesto oficial por monto agotable del presente proceso contractual luego de la solicitud de estudio de mercado y la respectiva entrega del mismo a esta Secretaria de Infraestructura, del cual se toma como referencia el valor ponderado, y se establece el valor (**bolsa de recursos**) la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($58,168,837.00) M/CTE** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL:

ÍTEM	ACTIVIDADES	U.M.	CANTIDAD (1)	VALOR UNITARIO. INC, FACTOR ZONA 1 E INCREMENTO ICOCIV (2)	TOTAL (3)
1.01	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS POTENCIA 138 HP BALDE DE 1.5 M3. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE, SERVICIO Y DCTOS ADMON, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE DESGASTE.	HR	1.00	$ 320,783.34	$ 320,783.34
1.02	TRANSPORTE DE EQUIPO PESADO EN CAMA BAJA INCLUYE ESCOLTA Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	KM	1.00	$ 37,490.00	$ 37,490.00
(4). COSTO DIRECTO					$44.067.301,00

COSTOS INDIRECTOS	(5). ESTAMPILLAS	13%		$5.728.749,00
	(6). IVA	19%		$8.372.787,00
(7). VALOR TOTAL.				$58.168.837,00

Nota 1: El servicio a contratar descrito en las especificaciones técnicas antes descritas incluye combustible, operador de la máquina, mantenimiento preventivo y de desgaste, descuentos administración. El pago de las horas serán las trabajadas en el lugar establecido por el supervisor, no se reconoce el tiempo de traslado hacia el lugar que este señale. El alquiler de este elemento se pagará por hora de trabajo efectivamente prestado no contempla stand by. También incluye. Se precisa que los aportes a seguridad social del operador y demás corren por cuenta del contratista.

Nota 2: De conformidad con las especificaciones técnicas y características del objeto a contratar se requerirá al proponente que acredite Tarjeta de propiedad o contrato de alquiler o certificado de disponibilidad de uso por parte del propietario con sus respectivas pólizas de la maquinaria "*retroexcavadora*", y deberá contar con todos los permisos de ley.

Al momento de elaborar la propuesta económica, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones especiales del futuro contrato (bolsa de recursos) para garantizar la ejecución contractual mediante la oferta de precios o valores unitarios de los ítems establecidos en el presente proceso de selección.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presente proceso es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($58.168.837) M/CTE.**

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Nota 2: Los precios unitarios descritos en el cuadro de arriba resultan del sondeo de mercado que se realizó, teniendo en cuenta los descuentos por ley que efectúa el Municipio de Acacías, los cuales se relacionan a continuación:

Descuentos aplicados al presente proceso.

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria.

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($58.168.837) M/CTE.** Los cuales se resumen en el presupuesto.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el municipio de Acacias.

Descuentos practicados en el Municipio de Acacías vigencia 2024 según Acuerdo No. 595/2022

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente: 4% (Persona Declarante) o 6% (Persona No Declarante)
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Unillanos: 1%
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva
- Electrificación rural: 5x1000

PERSONA JURIDICA:

- Retención en la fuente 4%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Unillanos: 1%
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%
- Electrificación rural: 5x1000

Nota 3: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tenga la obligación de facturarlo

J. ANTICIPO: N/A

K. FORMA DE PAGO:

PAGOS PARCIALES hasta el 90% de acuerdo con las actividades realizadas según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

Recibo completo e integral del producto:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Acta parcial
- Entrada almacén (de los elementos que requieran de esta)
- Informe del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (registros fotográficos)
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente

Nota 1: El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad del servicio ejecutado en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato.

PAGO FINAL: Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación, presentación de los documentos anteriormente descritos, actualización de las pólizas correspondientes y la suscripción del acta de liquidación

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

L. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad del objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: **MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que*: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, contratación mínima cuantía, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> *2. CONTRATACION MINIMA CUANTIA. La modalidad de contratación de mínima cuantía es un procedimiento con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios, no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal. corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una contratación mínima cuantía, de acuerdo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantara conforme al procedimiento establecido para la Contratación de mínima cuantía, consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicable*, en concordancia con lo dispuesto en el* literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una **CONTRATACION MINIMA CUANTIA**, toda vez que el valor del presupuesto oficial no supera la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de **$58.500.000.**

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Que, acorde a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, los Acuerdos Marcos serán de obligatorio uso para todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, señala *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades estatales sometidas al Estado General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos marcos de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente…"*

De acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Acacias verifico los Acuerdos Marco de precios vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente, buscando así el cumplimiento de las normas contractuales estatales; en la cual se determinó que **NO existe un acuerdo marco que pueda satisfacer la presente necesidad.**

Por lo anteriormente expuesto y descartada la posibilidad de celebrarse el presente proceso por la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, de conformidad la Ley 80 de 1993, el literal b del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección de contratistas se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio

6. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	veinte por ciento (20%)	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%)	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de demandas laborales presentadas por parte del personal que subcontrate el contratista
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%)	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.	Este amparo cubre a la entidad estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

N/A

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacías realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad: y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO

México		SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.
NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.
NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.
NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.
NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.
NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.
NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.
NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la del Municipio de Acacías en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $585.000.000
NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.
NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde $31.653.211.822.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por reciprocidad.

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Diana H. – Profesional Universitario
Revisó: Ana María Medina - Apoyo jurídico